

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2010-497**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada **ROSA MARÍA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, el 23 de agosto del año en curso solicitó la notificación por conducta concluyente del Auto del 19 de julio del año en curso; y su apoderado judicial el 25 agosto del año en curso, solicitó la remisión de las piezas procesales.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 827

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **MARIA ESNEDY SOTO FRANCO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRA, radicado 2010-497**, se observa que la parte demandada ROSA MARÍA MARTÍNEZ ECHEVERRI, conoce del Auto del 19 de julio del año en curso, por medio del cual se declaró la nulidad a partir del auto del 9 de agosto de 2010, y por eso solicitó la notificación por conducta concluyente.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ROSA MARÍA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos hepam7@yahoo.es y hepatima2931@gmail.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, link del expediente digital que contiene todas las actuaciones surtidas a la fecha, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercerodel artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que dispone: "**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles**

siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 ibidem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **145** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, septiembre 1 de 2022.



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA**